(HÁNSE POR CLAUSURADAS LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DE LA CÁMARA DEL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS)

Aprobado el 26 de Septiembre de 1945

Publicado en La Gaceta No. 229 del 27 de Octubre de 1945

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

QUE LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETA:

Único:- Hánse por clausuradas las presentes sesiones de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fue convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo No. 199 de 17 de Agosto de 1945.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado.- Managua, D. N., 26 de Septiembre de 1945**.- ONOFRE SANDOVAL, S. P.- A. ALEMÁN S., S. S.- J. EZEQ. FERNÁNDEZ S. S.**

Por tanto: Publíquese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.- **A. SOMOZA,** Presidente de la República.- **M**. **SALMERON,** Ministro de la Gobernación.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes
SABED:

QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETA:

Único.- Hánse por clausuradas las sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados a que fue convocada por Decreto Ejecutivo No. 199 de diez y siete de agosto del corriente año.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 26 de Septiembre de 1945.- **HUMBERTO SÁNCHEZ, D. P.- ANDRÉS LARGAESPADA, D. S.- ARÓN TUCKLER, D. S.**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., 26 de Septiembre de 1945.- El Presidente de la República.- **A .SOMOZA,- M. SALMERÓN,** Ministro de la Gobernación.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/13901